

27-ADM 2020

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

CIRCULAR 27-ADM-2020 POSIBILIDAD DE REALIZAR DECLARACIÓN DE LA PERSONA IMPUTADA (CONOCIDA COMO INDAGATORIA) POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA EN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PODER JUDICIAL O MEDIANTE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Tomando en consideración la Circular 102-2020 aprobada por la Corte Plena en sesión N°27-2020 celebrada el 18 de mayo de 2020, artículo VII, en la cual se acordó el “Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia penal, contravencional, ejecución de la pena y penal juvenil”, así como el “Protocolo para la realización de audiencias judiciales en zonas de aislamiento preventivo del Ministerio de Justicia y Paz

durante el estado de emergencia Nacional por COVID-19”, y la Circular 36-CDTI-2020 de la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Judicial y lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 106, 110 del Código Procesal Penal en relación a la declaración de la persona imputada.

Debido a lo anterior, se pone en conocimiento a todo el personal del Ministerio Público la posibilidad de

realizar el acto formal de declaración de la persona (conocida como indagatoria) de la persona imputada por medio de videoconferencia en circuito cerrado de televisión o bien mediante la Plataforma Microsoft Teams, autorizada por la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Judicial.

A. Durante el estado de emergencia nacional debido al COVID-19.

El Personal del Ministerio Público deberá priorizar que los actos se realicen de modo presencial, pero dará trámite a las solicitudes de realizar las declaraciones de las personas imputadas (conocida como indagatorias) por medio de videoconferencia de las personas imputadas que resulten positivas con COVID-19, en aislamiento o bien presenten riesgos que comprometan su salud.

B. A solicitud de la Defensa Técnica o Material.

Ante la solicitud que se realice y debidamente acreditada la necesidad, el Personal del Ministerio Público procederá a señalar hora y fecha para la diligencia y comunicará a las partes con al menos cinco días hábiles de antelación,

aportando los registros y el vínculo de acceso de modo virtual, así como procederá de inmediato con las gestiones correspondientes en virtud a los Protocolos de actuación ya establecidos.

C. Expediente principal escaneado en su totalidad.

El Personal del Ministerio Público pondrá a disposición de la defensa el expediente físico a efecto de sacar las fotocopias, o bien expediente escaneado en su totalidad para guardar en dispositivo electrónico de su elección, bajo ningún motivo el expediente físico podrá salir de los despachos.

D. Comunicación con la Defensa.

La fiscalía o el Fiscal a cargo deberá garantizar en forma efectiva el ejercicio de la defensa, asegurándose que la comunicación entre la persona imputada y la persona defensora se realice sin la intervención de terceras personas, ya sea en forma presencial entre ambos o bien utilizando medios telefónicos, en apego a los derechos y garantías existentes, así como el trámite establecido en el "Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia penal,

contravencional, ejecución de la pena y penal juvenil”

E. Aspectos de trámite.

E.1 La dirección de la diligencia de indagatoria mediante videoconferencia en relación a las personas imputadas será realizada por la Fiscala o el Fiscal a cargo.

E.2 El día del señalamiento el Fiscal o Fiscala a cargo, previo a iniciar la diligencia como acto formal deberá verificar que el equipo de audio y video se encuentre funcionando, así como la presencia de la persona imputada y la persona defensora, quienes deberán mostrar sus respectivas identificaciones; deberá iniciar la grabación y dejará constando en forma oral de lo anterior.

E.3 Si la persona imputada haciendo uso de su derecho manifiesta su deseo de ofrecer prueba, en caso de que la misma sea documental deberá en el acto compartirse o mostrarse el documento y posteriormente aportar las copias correspondientes al legajo de investigación principal dentro de los tres días posteriores a la diligencia, en su defecto si la misma es testimonial se dejará constando en la grabación.

E-4. Al finalizar la diligencia la Fiscala o el Fiscal a cargo deberá indicar que la diligencia fue realizada en cumplimiento del trámite correspondiente y en apego a los Protocolos existentes, así como a lo dispuesto en el Código Procesal Penal en relación a los derechos de la persona imputada, además que no se presentaron errores en el audio y video utilizados.

E-5 Una vez finalizada la declaración de la persona imputada la Fiscala o el Fiscal a cargo deberá agregar al expediente principal el registro del audio y video, así como una minuta de lo acontecido con su firma.

F. Aspectos generales.

Se atenderá lo dispuesto en los Protocolos autorizados por el Poder Judicial para los efectos correspondientes.

Se adjuntan: “Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia penal, contravencional, ejecución de la pena y penal juvenil”

“Protocolo para la realización de audiencias judiciales en zonas de aislamiento preventivo del Ministerio

de Justicia y Paz durante el estado de emergencia Nacional por COVID-19”

La Circular 36-CDTI–2020 de la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Judicial.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.

CRISS GONZÁLEZ UGALDE
FISCALA GENERAL A.I DE LA REPÚBLICA
DICIEMBRE, 2020
[ORIGINAL FIRMADO